

CONTRATO DE PATROCINIO

En Barcelona, a 1 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Guerrero Pérez, con NIF nº. 35005450W y D. Gustavo Pérez López, con NIF nº. 07221560C, en representación de Laboratorios Gebro Pharma, S.A. (en adelante, GEBRO) con CIF nº A-62826136, con domicilio en Barcelona, Avenida Tibidabo, 29, 08022 Barcelona.

Y de la otra,

D. Joan Carles March Cerdà, con NIF nº 43.008.142-M en representación de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA (en adelante EASP) con CIF nº A18049635 con domicilio en Campus Universitario Cartuja, Cuesta del observatorio 4, 18011 Granada

Ambas partes, se reconocen mutuamente plena capacidad legal para contratar y obligarse, y libremente:

MANIFIESTAN

Este contrato se encuentra vinculado al convenio marco de colaboración Institucional entre Gebro Pharma y la Escuela de Salud Publica adjunto en el Anexo nº 1

I.- Que GEBRO es una compañía que se dedica a la fabricación y comercialización de medicamentos que está interesado en contribuir a la difusión y mejora del conocimiento científico en el ámbito sanitario.

II.- Que EASP desea llevar a cabo una Actividad Formativa en el IV CONGRESO DE LA ESCUELA DE PACIENTES cuya descripción se adjunta Anexo nº 2

III.- Que EASP desea que GEBRO participe como Patrocinador de la referida Actividad Formativa.

IV.- Que fruto de lo anterior, EASP y GEBRO han convenido en celebrar el presente contrato de patrocinio (en adelante, "el Contrato") de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Publicidad de 11 de noviembre de 1988, en las disposiciones complementarias, y para lo no previsto en las del Código Civil y Mercantil, así como en las disposiciones deontológicas aplicables, llevándolo a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye el objeto del presente Contrato el patrocinio por parte de GEBRO de la Actividad Formativa cuya descripción se adjunta de Anexo nº 2

SEGUNDA.- PRESTACIÓN ECONÓMICA A SATISFACER POR GEBRO

2.1.- GEBRO se compromete a aportar la cantidad de **2000€** que se dedicará y utilizará única y exclusivamente al desarrollo de la Actividad Formativa, de conformidad con el presupuesto/factura que se acompaña como Anexo nº 3.

2.2.- EASP manifiesta y garantiza que la aportación realizada por GEBRO se dedicará única y exclusivamente a financiar la Actividad Formativa descrito con anterioridad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN SANITARIA.

3.1.- Informar por escrito a GEBRO de cualquier modificación, que en cualquier caso deberá reunir las condiciones referidas en los expósitos anteriores.

3.2.- Hacer constar en la documentación relativa al Proyecto la condición de Patrocinador de GEBRO. Asimismo, autorizar a GEBRO para que pueda mencionar que es Patrocinador del Proyecto en su publicidad, en cualquier medio y soporte.

3.3.- Remitir a GEBRO los correspondientes contratos y facturas justificativas de que la cantidad aportada por GEBRO se ha destinado efectivamente a sufragar el Proyecto.

3.4.- Cumplir la normativa que sea de aplicación al desarrollo y ejecución del Proyecto y en especial, y a título meramente enunciativo y no limitativo, la Ley 29/2006 de Garantías y Uso Racional de Medicamentos y Productos Sanitarios, así como la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, así como aquellas normas que las sustituyan y desarrolleen.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

4.1.- Las partes se comprometen a mantener estrictamente confidencial cualquier información y/o dato, de cualquier naturaleza, recibido de la otra parte, o al que hayan tenido acceso o que llegue a su conocimiento durante la vigencia del Contrato (en lo sucesivo, la "Información"), así como a no utilizar la Información recibida para usos u objetivos distintos de los fijados en el presente Contrato.

4.2.- La obligación de confidencialidad regulada en la presente Cláusula Cuarta seguirá vigente no obstante la terminación de este Contrato.

4.3.- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que regula la protección de datos personales, GEBRO informa a EASP que sus datos personales que figuran en este Contrato quedarán recogidos en un fichero cuyo responsable es GEBRO que los utilizará para la gestión, seguimiento y ejecución del presente Contrato.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato por parte de la Organización, ésta deberá devolver a GEBRO la cantidad aportada, sin perjuicio del derecho de GEBRO a reclamar una indemnización por los daños y perjuicios causados.

SEXTA.- GENERAL

6.1.- Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Contrato.

6.2.- Si cualquiera de las cláusulas del Contrato fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del Contrato, que mantendrá su vigencia y eficacia. La cláusula o cláusulas nulas o anuladas deberán reemplazarse e integrarse por otras que, siendo conformes a la ley, respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas, manteniendo en todo caso el equilibrio contractual de las prestaciones de las partes.

6.3.- Cualquier aviso, consentimiento, autorización o aprobación que hayan de darse según el presente Contrato, serán efectuadas (a) enviándolo por escrito mediante correo certificado dirigido a la parte notificada, télex o telefax o (b) entregándolo personalmente por escrito a la parte notificada, en la dirección de dicha parte indicada en el presente Contrato o en cualquier otra dirección que, con posterioridad, pueda dar dicha parte por escrito a la otra para las notificaciones. La fecha de este envío o entrega respectivamente constituirá la fecha del aviso, consentimiento, autorización o comunicación mencionados.

6.4.- El presente Contrato no podrá ser alterado ni modificado sino mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas partes.

6.5.- Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán ser cedidos en favor de terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito de GEBRO.

6.6.- Ambas partes carecen de autorización para obligar a la otra en cualquier forma mediante cualquier garantía, convenio, contrato, representación u orden, orales o escritas, o mediante cualquier instrumento o acción de cualquier clase.

6.7.- Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, con expresa renuncia a la jurisdicción que les pudiera corresponder, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

LABORATORIOS GEBRO PHARMA,

S.A

Nombre: Gustavo Pérez

Fecha : _____

Lugar : _____

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

Nombre: Joan Carles March

Fecha : 12 de diciembre de 2016

Lugar : Granada

Nombre: José L. Guerrero

Fecha : _____

Lugar : _____

ANEXO N°1**ADJUNTAR EL CONTRATO MARCO FIRMADO POR AMBAS
PARTES**

ANEXO Nº 2**PROGRAMA****IV CONGRESO DE LA ESCUELA DE PACIENTES****Fecha: 20 de diciembre****Lugar: Escuela Andaluza de Salud Pública de Granada**

ANEXO N° 3
FACTURA DEL PATROCINIO



ESCUELA DE
PACIENTES

IV Congreso

ESCUELA DE PACIENTES

Granada, 20 de diciembre de 2016



vivir



más que pacientes



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD



Somos una gran red de personas que vivimos con una enfermedad crónica y que formamos parte de la [Escuela de Pacientes](#).

Compartimos nuestra experiencia, entre pacientes, de “**Igual a Igual**”, para enseñar a otras personas la mejor forma de cuidarse.

La enfermedad forma parte de nuestras vidas, pero nuestra vida es mucho más: mi familia, mis amistades, mi trabajo, mi ocio, las cosas que me gustan, todo lo que sé y lo que sé hacer...

“más que pacientes” es el lema del IV Congreso de la Escuela de Pacientes.

Porque queremos compartir aquellas facetas de nuestra vida que pueden ayudar a otras personas a vivir con más salud, bienestar y felicidad.

En este Congreso **“más que pacientes”** queremos mostrar que los pacientes somos más que esto y que lo que nos define son muchas más cosas que la circunstancia de vivir acompañados por una o varias enfermedades.

¿Bailas?

¿Escribes poesía, cuentos, novelas, ensayos...?

¿Disfrutas con la cocina?

¿Eres deportista?

¿Cantas, formas parte de algún coro?

¿Tocas algún instrumento?

¿Te gusta el cine, la fotografía?

¿Haces excursiones, te gusta la naturaleza?

¿Te gusta tu trabajo?

Ven a Granada el 20 de noviembre.

más que pacientes, queremos compartir muchas facetas de nuestra vida que también son saludables.



09.30 RECEPCIÓN Y ENTREGA DOCUMENTACIÓN

10.00 BIENVENIDA E INAUGURACIÓN

D. Aquilino Alonso Miranda

Consejero de Salud de la Junta de Andalucía

10.30 CONFERENCIA INAUGURAL

Proyección del documental “Más que Pacientes”.

11.30 CAFÉ

12.00 TALLERES SIMULTÁNEOS: AUTOCUIDADOS EN:

Cocina Saludable

Sexualidad y Salud

Mindfulness

Automasage

Risoterapia

Teatro e Improvisación

Música para la Salud

Danza

Poesía: Palabras que curan

Cine fórum

Arteterapia

14.30 ALMUERZO

En los momentos previos, escucharemos música interpretada por las personas que han asistido al taller de música y disfrutaremos de una batucada.

Durante este espacio podremos conocer distintas experiencias de la Escuela de Pacientes a través de póster.

Construiremos un panel con “palabras que curan” y veremos la obra realizada en el taller de arte.



15.30 MESA DE EXPERIENCIAS

MÁS QUE PACIENTES

Ponentes: pacientes y profesionales ligados/as a la Escuela de Pacientes que nos presentan otras facetas de sus vidas, permitiéndonos "conocernos" un poco más y mostrando maneras de "apasionarse" con la vida y de disfrutarla... más allá de la enfermedad... porque, aunque pacientes, somos "Más que pacientes"...

Modera / dinamiza: Joan Carles March

Fila 0:

Integrantes de la Escuela de Pacientes, Directores/as de Planes integrales, Referentes asistenciales, Escuelas de pacientes de CC.AA., Red Ciudadana de formadores en seguridad de pacientes, Federación andaluza de pacientes con Diabetes, Asociación Española contra el Cáncer, Federación andaluza de enfermedades del corazón, Federación andaluza de Fibromialgia, Federación andaluza de enfermos renales, Asociaciones de Artritis, Responsables Blogs Artritis y Cocinar rico y sano de la Escuela de pacientes, Sociedades científicas ligadas a las enfermedades crónicas en las que interviene la Escuela de Pacientes y Periodistas del campo de la salud.

16.45 GESTIÓN DE LAS EMOCIONES / BÚSQUEDA DE LA FELICIDAD

Rafael San Andreu... "Ser feliz en Alaska"

17.30 MÚSICA PARA LA SALUD : CREAR, DISFRUTAR, COMPARTIR... Y ASÍ SUENA!!!

Carlos Aguilera Saxofonista. Su experiencia como + que paciente.

18.00 FIN DE LA JORNADA



ESCUELA DE
PACIENTES

IV Congreso ESCUELA DE PACIENTES
más que pacientes

SECRETARÍA

Cristina Pavón López

Elisabeth Mª Ildio Paulo

958027400

escueladepacientes.sspa@juntadeandalucia.es

COORDINACIÓN

Mª Ángeles Prieto Rodríguez

Directora de Escuela de Pacientes

LUGAR

Escuela Andaluza de Salud pública

Campus Universitario de Cartuja

Cuesta del observatorio, 4

18011 Granada

PATROCINAN:

AMGEN

Janssen abbvie

OXIMESA 50
GRUPO PRAXAIR ANIV

ferrer

Lilly

MSD

SANOFI

Daiichi-Sankyo

Abbott

**Boehringer
Ingelheim**

novo nordisk

Otsuka

Lundbeck



Bristol-Myers Squibb

NOVARTIS

Roche

BAYER

Bayer

ESTEVE



Gebro Pharma

INSCRIPCIÓN

Para inscribirse pulsar en este [enlace](#).



ESCUELA DE
PACIENTES



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

escueladepacientes.es

twitter.com/escpacientes

facebook.com/escuelapacientes

youtube.com/escueladepacientes

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE GEBRO PHARMA Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Granada, a 1 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Carles March Cerdá, en calidad de Director, con D.N.I. 43.008.142-M, en nombre de la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aumión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, Teléfono 34 958 027400 en adelante la EASP.

Y de otra, D. José Luis Guerrero Pérez, con NIF nº. 35005450W y D. Gustavo Pérez López, con NIF nº. 07221560C, en representación de **Laboratorios Gebro Pharma, S.A.** (En adelante, GEBRO) con CIF nº A-62826136, con domicilio en Barcelona, Avenida Tibidabo, 29, 08022 Barcelona.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas

de salud de la ciudadanía; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

- II. Que **Laboratorios Gebro Pharma, S.A.** es una empresa dedicada, entre otras finalidades, a la investigación, el desarrollo y comercialización medicamentos de prescripción médica y de productos sanitarios.

Uno de sus objetivos de innovación es trabajar para los pacientes que sufren enfermedades ofreciendo productos y servicios que ayuden a mejorar su calidad de vida, la de la sociedad en general y colaborar en la mejora de la calidad asistencial. En consecuencia, está interesada en incrementar su relación con una institución como la EASP, consciente de la importancia de contribuir y potenciar el conocimiento y la inteligencia crítica como bases del desarrollo en el ámbito de la salud.

- III. Que la EASP y **Laboratorios Gebro Pharma, S.A.** entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas. Para tal fin desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común en ambas Instituciones, contribuyen al cumplimiento de sus fines. Por lo que ambas partes, en representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

EASP y Laboratorios Gebro Pharma, S.A. colaborarán en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia, investigación y consultoría en el ámbito de la Gestión de la Práctica Asistencial, así como cualquier área que EASP y Laboratorios Gebro Pharma, S.A., consideren de interés.

En el marco de este Convenio Marco, ambas instituciones formalizarán Convenios Específicos en áreas preferentes de colaboración que consideren de interés, especialmente en relación con la cronicidad, enfermedades autoinmunes y gestión asistencial que se adjuntaran como Anexo al presente Convenio Marco.

SEGUNDA.- Modalidades de colaboración

El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las dos Entidades firmantes, de Programas Anuales de Actividades (docentes o de consultoría), comprensivos de las actividades en las que ambas instituciones hayan de intervenir conjuntamente en mutua colaboración. Las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo de Colaboración podrán adoptar, entre otras, las siguientes modalidades de colaboración:

- Diseño y desarrollo de actividades formativas (cursos, seminarios, etc.).
- Diseño y desarrollo de proyectos de consultoría (análisis de información económica y asistencial, desarrollo de herramientas para la toma de decisiones en gestión clínica, evaluación de alternativas para la prestación de asistencia, etc.)
- Celebración de eventos (jornadas, conferencias, foros, etc.).
- Edición de publicaciones (libros, series, etc.).
- Financiación de líneas generales de trabajo desarrolladas por la EASP

TERCERA.- Contenido de los convenios específicos

La colaboración que se acuerde desarrollar por ambas partes será concretada en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidas en cada uno de los Convenio Específico que se firmen al respecto y se adjuntaran como Anexo al presente Convenio, sujetos a las directrices establecidas en el presente Convenio Marco contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del convenio de colaboración específico.
- Obligaciones de las partes
- Definición del plan de trabajo y producto esperado. recursos materiales y personales que al mismo se aporten
- Cronograma o plazo de ejecución.
- Aspectos jurídicos, temporales y de vigencia de los mismo
- Presupuesto asociado a la ejecución de la actividad de colaboración, medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad
- Régimen de publicaciones, si fuera aplicable

Cada Convenio Específicos definirá los proyectos a realizar conjuntamente, los objetos y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que las partes estimen conveniente. Asimismo, se determinará la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

Los Convenios Específicos que se realicen al amparo del presente Convenio Marco, podrán contemplar la cesión de instalaciones y la participación del personal de ambas instituciones, con la contraprestación económica que en cada caso se estipule para indemnizar los costes que soporte la institución cedente

CUARTA.- Reconocimiento Público y propiedad intelectual

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa las dos Instituciones Firmantes (publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc.) que esté relacionada con los contenidos del presente Acuerdo Marco o de sus convenios específicos. Para ello, se deberá utilizar exclusivamente el logotipo y/o anagrama entregado por **Laboratorios Gebro Pharma, S.A.** absteniéndose de efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismos, y recabar el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte en cada una de las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por las Partes en Convenios Específicos. De lo contrario, a falta de pacto entre las Partes, se atribuirá la titularidad de las mismas a **Laboratorios Gebro Pharma, S.A.** quien dará licencia a EASP para que pueda ejercer estos derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública con fines docentes.

QUINTA.- Comisión de seguimiento:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio marco de colaboración y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con la participación paritaria de la EASP y **Laboratorios Gebro Pharma, S.A.**, que estará integrada:

Por parte de la EASP: Con dos representantes designados por EASP.

- Dirección de Consultoría
- Dirección de Investigación.

Por parte de **Laboratorios Gebro Pharma, S.A.** Con dos representantes designados por **Laboratorios Gebro Pharma, S.A.**

- National Market Access Manager
- Area Market Access Manager

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario **dos** veces al año (una vez al semestre) y con carácter extraordinario cuando ambas partes **estimen** necesario para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades **objeto** del Convenio, como asimismo, para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o **necesidad**, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el Presidente

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Definir un Plan Anual de Actividades que recoja propuestas de colaboración específicas entre la EASP y **Laboratorios Gebro Pharma, S.A.** en las distintas modalidades contempladas en el presente Acuerdo Marco.
- b) Consensuar los contenidos de los convenios de colaboración específicos que se definan y valorar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos.
- c) Realizar el seguimiento de la financiación anual disponible para la ejecución del presente Acuerdo Marco.
- d) Facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

SEXTA.- Duración:

La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de 4 años, entrando en vigor el 1 de enero de 2016 y con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales de tiempo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio Marco, con una antelación mínima de seis meses. La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Convenio Marco, salvo acuerdo expreso entre las partes.

SÉPTIMA.- Ética de negocios

Laboratorios Gebro Pharma, S.A. y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios.

Laboratorios Gebro Pharma, S.A. y EASP se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Laboratorios Gebro Pharma, S.A. y EASP declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Convenio y los servicios que ambas empresas en el marco de su actividad ordinaria.

Laboratorios Gebro Pharma, S.A. y EASP manifiestan que respetarán en todo momento la legislación y reglamentación vigente aplicable. Asimismo manifiestan expresamente que respetarán todos los códigos de conducta éticos y deontológicos que le sean aplicables y, en particular, el Código de Buenas Prácticas de FENIN.

En este sentido, los Convenios Específicos en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán incluir financiación para sufragar actividad alguna de recreación u ocio.

Las Partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Convenio Marco, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre la EASP y Laboratorios Gebro Pharma, S.A.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

NOVENA.- Cesión

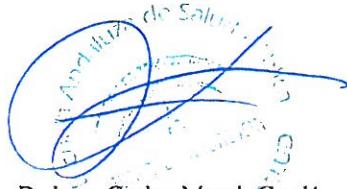
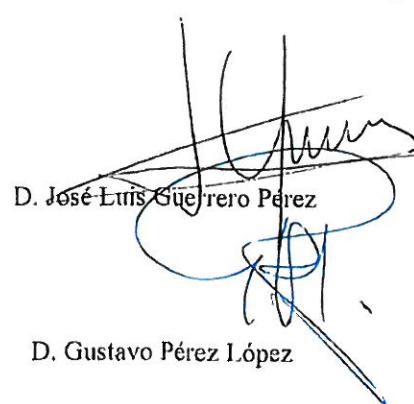
Laboratorios Gebro Pharma, S.A. podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato a cualquier empresa del grupo al que **Laboratorios Gebro Pharma, S.A.** pertenece.

DÉCIMA.- Jurisdicción

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Granada.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Escuela Andaluza de Salud Pública
D. Joan Carles March Cerdá**Laboratorios Gebro Pharma, S.A.**
D. José Luis Guerrero Pérez

D. Gustavo Pérez López

